

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA PRESENTE

A la Comisión de Participación Ciudadana V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la "Proposición de Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", que presenta el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz.

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción VIII, XI, XII, XXX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 85 fracción I y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 9 fracción I, 50, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 09 de Noviembre de 2010, el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, presentó ante la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, su "Proposición de Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal."

SEGUNDO.- Con fecha 09 de Noviembre de 2010, el Presidente de la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con número de oficio MDPPSA/CSP/1215/2010 turna a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, la "Proposición de Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", que presentó el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, recibido en esta comisión el día 10 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción VIII, XI, XII, XXX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32, 33, 85 fracción I, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión es competente y tiene la facultad para estudiar, analizar y dictaminar en relación a la Proposición de Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en estudio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 1, 8 fracción I, 12 fracción XIII, XIV, 21, 22, 42 fracción VIII, XI, XII, XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 6 fracción I, 14 fracción II, 15 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; esta comisión conforme a sus facultades como autoridad local es competente para estudiar, analizar y dictaminar en relación a la proposición citada en el considerando anterior en estudio.

TERCERO.- Que como se desprende de la lectura de la exposición de motivos de la "Proposición de iniciativa de decreto por el que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", que presentó el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, recibida en esta comisión el día 10 de noviembre de 2010.

Toma de sustento y motivación legal para su propuesta de iniciativa en estudio lo siguiente:

"La Participación Ciudadana es parte fundamental en la vida democrática de toda sociedad y fomentarla debe ser el objetivo, tanto de Órganos de Gobierno como de esta Soberanía.

Dicha participación no solo fortalece a la democracia, también brinda plena legitimidad a las acciones de gobierno.

Y si impulsar la Participación Ciudadana es importante, más lo es que dicha participación se de a través de expresiones de Democracia directa, como son los instrumentos contenidos en la Ley de la materia, actual vigente en el Distrito Federal. La Iniciativa Popular, el Referéndum y el Plebiscito, representan instrumentos de expresión de la Ciudadanía y su celebración debe fomentarse haciéndolas más accesibles, a quienes se interesen en promoverlas.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



En este tenor, observamos que el porcentaje de ciudadanos necesarios para promover dichos instrumentos, son actualmente de un mínimo del 0.4 por ciento de la Lista Nominal de Electorales en el Distrito Federal, porcentaje que consideramos debe ser disminuido para lograr que los ciudadanos tengan verdaderamente la oportunidad de acceder a este tipo de instrumentos e involucrarse en los asuntos de su ciudad, sin que la propia ley los limite por el solo hecho de tener que cumplir porcentajes que dificultarían su solicitud.

En este sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en las líneas de acción 164, 171 y 173 de su Programa, establece la conveniencia de disminuir los porcentajes actualmente vigentes en la Ley de Participación Ciudadana a un 0.25 por ciento, porcentaje que dará la posibilidad de que estos instrumentos se realicen con mayor frecuencia y se ejerza una verdadera democracia participativa y en donde la ciudadanía se exprese y opine los asuntos públicos que les atañe e interesa.

Con la disminución que proponemos, es decir, del 0.25 por ciento, el número de ciudadanos solicitantes disminuiría a 18,437 ciudadanos, lo que permitiría que con mayor facilidad los capitalinos ejerzan los instrumentos de participación directa, fomentando así el interés ciudadano.

En este tenor el diputado promovente en su proposición de Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tiene por objeto disminuir los porcentajes establecidos en la ley en la materia a fin de que los ciudadanos puedan solicitar el uso de los instrumentos de participación ciudadana como son el plebiscito, el referendium y la iniciativa popular, para tal efecto promueve reformar los artículos 18 Inciso a), 30 fracción II inciso a), 41 fracción II correspondientes al Título Cuarto de la ley en cita.

CUARTO.- Con fecha treinta de noviembre de dos mil diez, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

QUINTO.- Esta dictaminadora una vez realizado el estudio de la propuesta de iniciativa de reforma, determina no atendible la reforma por las siguientes razones;

1.- En el artículo 18 fracción II de la ley en estudio, pretende disminuir el porcentaje requerido para la realización de un Plebiscito a 0.4%, reforma que esta dictaminadora no considera viable toda vez que la Ley de Participación Ciudadana vigente contempla el mismo porcentaje requerido de 0.4% razón por la cual no es necesaria la reforma propuesta.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



2.- Por lo que respecta a la propuesta de modificación del artículo 30 fracción II, relativo al Referéndum, en este precepto igual que en el anterior propone disminuir el margen de ciudadanos que soliciten el referéndum de 0.4% actual a 0.25% como modificación, situación no atendible toda vez que dicha propuesta se realizó tanto en la comisión como en diversas mesas técnicas, dando siempre, el rechazo como definición parlamentaria de diversos grupos y en diversos momentos; sin embargo en la Ley vigente se contemplan dos figuras que flexibilizarán aún más que el 0.25% propuesto por el Diputado promovente; dichos instrumentos, tales figuras consisten en que el 10% de los Comités Ciudadanos podrán promover los instrumentos en comento u ocho de los dieciséis Consejos Delegacionales; razón por la cual es innecesaria su reforma.

3.- De igual manera propone modificar el artículo 41 fracción II de la ley de la materia, relativo a la Iniciativa Popular proponiendo un cambio de 0.4% actual a 0.25% como modificación, situación no atendible: toda vez que dicha propuesta se realizó tanto en la comisión como en diversas mesas técnicas, dando siempre, el rechazo como definición parlamentaria de diversos grupos y en diversos momentos; sin embargo en la Ley vigente se contemplan dos figuras que flexibilizarán aún más que el 0.25% propuesto por el Diputado promovente; dichos instrumentos, tales figuras consisten en que el 10% de los Comités Ciudadanos podrán promover los instrumentos en comento u ocho de los dieciséis Consejos Delegacionales; razón por la cual es innecesaria su reforma.

SEXO .- Cabe señalar que previamente el Dictamen de la Ley de Participación Ciudadana fue aprobado por la mayoría de los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana el día 25 de octubre del presente año, y suscrito en su momento por los que en la sesión de comisión intervinieron, asentando la voluntad política y jurídica de legislar en beneficio de la ciudadanía que representan y entregarle a ésta una ley que satisfaga sus necesidades colectivas e individuales en materia de participación ciudadana.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo señalado en el considerando anterior, esta comisión al momento de legislar tomó en cuenta primeramente la participación de los ciudadanos que asistieron a cada uno de los foros, segundo las opiniones de los expertos en la materia vertidas en las mesas de trabajo, tercero las propuestas y opiniones de diversos diputados integrantes de la comisión dictaminadora y de la presente legislatura, así como la participación activa en el estudio y análisis de los asesores de diversos diputados que participaron en la elaboración del dictamen final, que dio como resultado una serie de reformas y modificaciones estudiadas y analizadas por los integrantes de esta comisión dictaminadora.

OCTAVO.- Que como se señala, las reformas y modificaciones realizadas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tocaron las propuestas de reforma y

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



modificaciones de la iniciativa en estudio del diputado promovente, tal es el caso de la modificación al porcentaje establecido en la ley actual para solicitar la convocatoria del plebiscito, el referéndum o la presentación de la iniciativa popular, bajando de 0.5% a 0.4%, modificación que da mayor facilidad a los ciudadanos inscritos en el padrón electoral para solicitar a las autoridades respectivas la práctica de estos instrumentos de participación ciudadana. Además de las innovaciones comentadas en el razonamiento 2 y 3 del considerando quinto.

NOVENO.- Asimismo de la lectura de la exposición de motivos esta comisión dictaminadora determina que los argumentos utilizados en la exposición de motivos del diputado promovente para reformar los artículos de la Ley de Participación Ciudadana, son argumentos que no entran al fondo del estudio en particular de cada artículo que pretende reformar, ya que no considera la flexibilización al 0.4% y el 10% de Comités Ciudadanos o que sean 8 de los 16 Consejos delegaciones, quienes inicien dichos instrumentos.

DÉCIMO.- Que el propósito que se persiguió con las reformas, modificaciones y adiciones propuestas en el dictamen aprobado en pleno de la sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa el día 11 de noviembre de 2010, es fortalecer la manifestación de la voluntad ciudadana de los habitantes de esta ciudad mediante órganos de representación ciudadana cuyo objeto sea incidir en la toma de decisiones, así como en la fiscalización, el control, y la ejecución efectiva de las acciones de las autoridades públicas y privadas que afectan a los ciudadanos dentro de su comunidad en lo político, económico, social y ambiental, permitiendo su desarrollo individual y social, en cumplimiento a las garantías y derechos, otorgadas y establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en otros instrumentos jurídicos internacionales.

En ese tenor esta comisión dictaminadora, considera que las reformas propuestas por el diputado promovente de la iniciativa, no son procedentes, en virtud de que como se señaló en todos y cada uno de los considerandos que integran este dictamen el objetivo y materia de las reformas ya fue estudiado, analizado, discutido, reformado y votado por todos los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, además de que los argumentos utilizados por el diputado promovente son insuficientes para pretender reformar y adicionar los preceptos de su iniciativa, por consiguiente no existe materia para dictaminar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Participación Ciudadana, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 párrafos primero, segundo y cuarto, 32 párrafo primero, 87 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 52, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presentó el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, conforme a los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Ciudad de México, al 23 de febrero de 2011.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

Presidenta

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



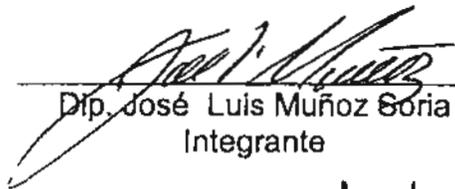
Dip. Beatriz Rojas Martínez
Secretaria

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. María de Lourdes Amaya Reyes
Integrante

Dip. Horacio Martínez Meza
Integrante

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Integrante



Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda
Integrante



Dip. Juan Pablo Pérez Mejía
Integrante